

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. Radicado	1-2021-017421 – 1-2021-017424
Fecha de Radicado	08 de junio de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0352
Tema	Auditoría financiera – libros contables

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Tengo una inquietud y acudo a ustedes como profesionales en el ramo de la contabilidad:

En un Conjunto residencial de la ciudad de Medellín, se realizó una auditoría externa, con el fin de verificar, si los estados financieros del año 2019, efectivamente concordaban con la realidad.

1. La información contable y necesaria para realizar la Auditoría, fue entregada por el administrador del momento, a la persona que realizó la auditoría, quien la saco del conjunto y se la llevo a su oficina, sin contar de por medio acta alguna que referenciara, que documentos se llevaban, que cantidad de documentos, en qué condiciones, Etc.

2. En tal razón como copropietario en el conjunto, tengo las siguientes inquietudes.

a. - ¿La información financiera y documentos necesarios para la auditoría externa podían ser sacados del conjunto?

b.- ¿Se podía entregar la información sin ninguna clase de actas que indicara Can dad (sic) libros y folios, cantidad de carpetas, estado en que se entrega la información?

c.- ¿Se pudo haber roto la cadena de custodia, dado la rigurosidad del concepto de Auditoría Externa? pues no se realizó ningún protocolo con el fin de:

Impedir modificaciones no autorizadas.

Proteger la confidencialidad del cliente.

Prevenir la pérdida de información.

Facilitar el seguimiento a un cliente o encargo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Finalizar oportunamente la documentación del encargo.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Acerca de la pregunta planteada por el consultante, este Consejo se manifestó sobre un tema similar en la consulta 2020-0748 con fecha 10-08-2020, y en la cual, acorde con el artículo 15 de la Ley 1314 de 2009, se manifestó lo siguiente:

“Acerca de los libros de contabilidad y su custodia y conservación, las normas legales establecen lo siguiente:

▮ Los comerciantes se encuentran obligados a llevar contabilidad según el numeral tercero del artículo 19 del Código de Comercio.

▮ Deben ser llevados conforme a los marcos técnicos normativos contables (artículo 1.2.1.5.4.4 D.U.R. 1625 de 2016), al igual que en lo pertinente lo señalado en el anexo 6-2019 del Decreto 2270 de 2019;

*▮ **ARTÍCULO 66. – Código de Comercio - FORMA DE PRACTICAR LA EXHIBICIÓN. El examen de los libros se practicará en las oficinas o establecimientos del comerciante y en presencia de éste o de la persona que lo represente. El juez o funcionario hará constar los hechos y asientos verificados y, además, del estado general de la contabilidad o de los libros, con el fin de apreciar si se llevan conforme a la ley, y en consecuencia, reconocerles o no el valor probatorio correspondiente.** (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Como se trata de una auditoría financiera por contador público independiente (auditor externo), lo concerniente al suministro de la documentación, soportes, comprobantes, libros, etc., que se estimen convenientes, deben ser en cuanto al suministro y facilidad para el examen, acordados previamente con el cliente el sitio de su verificación. De no haberse hecho inicialmente este acuerdo, para efectos de la auditoría financiera enunciada en la consulta, todos los procedimientos de auditoría que incluyan la revisión de los libros contables, deben ser suministrados para la revisión en las instalaciones de la copropiedad, lo cual además previene la posibilidad de pérdida por la movilización de los mismos.

No obstante lo anterior, la propiedad horizontal podrá entregar información en medios electrónicos o digitales, que no requieran la entrega de los documentos o libros de contabilidad físicos.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

La forma como se realiza la auditoria externa en Colombia se encuentra enmarcada dentro del anexo 4 del DUR 2420 de 2015, por lo que debe establecerse el alcance de la misma, los términos del encargo entre las partes, y la forma como se realizaría el trabajo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20